

...333011

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

DÍ: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Veinte y cinco (25) de Febrero del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor GUSTAVO WLADYMIR VEGA QUIROGA, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, la señora TERESA MARGARITA SALAZAR ORELLANA, por sus propios derechos, de

CONSTITUCION DE LA COMPANIA COMUNICACIÓN Y PRACTICAS EMPRESARIALES BASADAS ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA estado civil divorciada; v. la senorita PAMELA FRANSUA JÁCOME SALAZAR, por sus propios derechos, de estado civil soltera.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad al documento que me exhiben y cuya copia adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Gustavo Wladymir Vega Quiroga; Teresa Margarita Salazar Orellana: y Pamela Fransua Jacome Salazar, de estado civil divorciados los dos primeros y soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA. Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el constituir, como en efecto constituyen, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la misma que se denominará COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP CYPEBERP COMPAÑIA LIMITADA. - CLÁUSULA TERCERA. -COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP CYPEBERP COMPAÑIA LIMITADA. - CAPITULO PRIMERO. -DE SU NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD. DOMICILIO. FINALIDADES. DURACIÓN.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA



10002

DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN.-ARTICULO PRIMERO.-NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía que constituye es de Responsabilidad Limitada y se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto.- Su denominación social es COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP CYPEBERP COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL - El obieto social será: UNO - La producción. transformación, importación. exportación, representación, consignación, comercialización y distribución de equipos y sistemas de computación, comunicación, telecomunicaciones, redes internas y externas para oficina y ciudades, de energía, industriales y técnicos.- DOS.- La producción, transformación, importación, exportación, representación, consignación, comercialización y distribución de partes, piezas, accesorios, suministros, periféricos y demás materiales para equipos y sistemas de computación, de comunicación, telecomunicaciones, redes internas y externas para oficina y ciudades, de energia, industriales y técnicos.- TRES.- El ensamblaje, mantenimiento e instalación para equipos y sistemas de computación, comunicación, de oficina, de energía, industriales y técnicos.-CUATRO.- La implementación de equipos y sistemas computación y desarrollo de software en cualquier plataforma, ambiente, lenguaje o utilitario, con licenciamiento o sin él.-CINCO.- La promoción y comercialización de productos y servicios en el área de la comunicación, redes e internet.- SEIS.- La organización y coordinación de seminarios, cursos y talleres para capacitación de las personas en el área de la computación,

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS E ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA

informática, comunicación, redes e internet, todo tipo de prácticas empresariales y marketing. - SIETE. - La asesoria y capacitación en el área de la computación, informática, comunicación, redes e internet todo tipo de prácticas empresariales y marketing. - OCHO. -La promoción, comercialización y desarrollo de productos y servicios de call center.- ARTICULO TERCERO.- MEDIOS PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL .-Para cumplimiento del objeto social, la compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles; importar o exportar toda clase de bienes y productos, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios y en general celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por las leyes ecuatorianas; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para desarrollar proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales; participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir y poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras ciedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑA COMUNICACIÓN Y PRACTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑA LIMITADA



representaciones de terceros, nacionales y extranjeros, en el país y en el exterior; venta de productos por Internet y en general, realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su CUARTO.-ARTICULO NACIONALIDAD cumplimiento.-DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sucursales, agencias oficinas establecer representación dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto.-ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios en razón de su conveniencia, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.- ARTICULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Junta General de Socios, podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Lev y el presente Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO capital social de la compañía cuatrocientos dolares de los estados unidos de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑA COMUNICACIÓN Y PRACTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑA LIMITADA

QUITO - ECUADOR

AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que estarán representadas por el Certificado de Aportación/correspondientes de conformidad con la Ley y este Estatuto, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- El capital está integramente suscrito en especies de acuerdo con el cuadro de integración de capital social, que se detalla a continuación:

socios	SUSCRI		ADO PAR	PARTICIPACIONES	
GUSTAVO VEGA.		398	398	39	6 799
PAMELA JACOME.		2	2		2 0,5
TERESA SALAZAR.		2	2		2 0.5
TOTAL	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	400	400	40	0 100

De acuerdo con el cuadro anterior; UNO) Gustavo Wladymir Vega Quiroga, suscribe trescientas noventa y seis participaciones acumulativos e indivisibles, nominativas de un dólar cada una y paga en especie la suma de Trescientos noventa y seis dólares con derecho a trescientos noventa y seis participaciones; DOS) Pamela Fransua Jácome Salazar, suscribe dos participaciones sociales acumulativos e indivisibles de un dólar cada una y paga en especie la suma de dos dólares con derecho a dos participaciones; TRES) Teresa Margarita Salazar Orellana, suscribe dos participaciones sociales acumulativos e indivisibles de un dólar cada una y paga en especie la suma de dos dólares con derecho a dos participaciones; De esta manera queda integramente suscrito el capital social de la Compañía en la suma de cuatrocientos dólares

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑA COMUNICACIÓN Y PRACTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA



5.0600**4**

mediante un aporte en especie de un bien de propiedad de los socios que lo realizan todos los socios de la empresa "CYPEBERP CIA. LTDA." consistente en: Una computadora portátil, marca Acer Aspire (5570-2792) cinco cinco siete cero guión dos siete nueve dos, Intel Pentium dual-core procesador T2060 (1.60 GHz, 533 MHz FSB, 1MB, L2 cache), avaluado en cuatrocientos dólares, constatando previamente la existencia y calidad del bien detallado, el mismo que fue avaluado/y aprobado por todos los socios.- Los socios declaran que sobré los bienes aportados no pesa ningún gravamen, por lo que transfieren/y ceden el dominio, posesión y pertenencia a la Compañía, cuyo valor es la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400,00).- ARTICULO OCTAVO.- REMISIÓN LEGAL.- En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- ARTÍCULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación que cumplirá los requisitos determinados en la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Los socios en caso de aumentos de capital, gozarán de preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes sociales. Si algún socio no deseare suscribir el capital, su renuncia será aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata de sus aportes y sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiere suscribir el capital, podrán hacerlo personas extrañas a la compañía.- Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley PRIMERO.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA

DÉCIMO

ARTICULO

este/

Estatuto.-

DECIMO PRI)

Las

participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unanime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.-Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- CAPITULO TERCERO.-DEL GOBIERNO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno v la Administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta validamente tomadas, obligan a todos los socios incluso los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - PRESIDENCIA Y SECRETARIA. - La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía y en ausencia de este por la persona a quien la Junta General designe .-Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de este, la persona a quien la Junta General designe.-ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las decisiones de las Junta Generales serán tomadas por mayoría de votos, correspondientes el capital presente de los socios que concurran por si o por gepresentación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑA COMUNICACIÓN Y PRACTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑA LIMITADA



a la mayoria.- En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Establecer la politica general de la compania.- b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales.c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; el Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán los Administradores de la compañía acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del aumento de capital social o de su disminución; g) Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en este Estatuto; hi Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; i) Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de Compañías a la compañía o a cualquiera de sus funcionarios que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los negocios sociales; j) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Autorizar al Representante Legal de la Compania para que otorgue los poderes generales para representar a la compañía; 1) Vigilar, cuando lo crea

CONSTITUCIÓN DE LA COMPARIA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA

NOTA PLO DECIMO DAMERO QUITO-ECUADOR

conveniente, las actividades de la compañía y de sus funcionarios y requerir de los administradores que suministren ocasional o periódicamente, todas las informaciones que considere necesarias sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la compañía; m) Acordar el aumento de capital social, disminución, la trasformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación al Estatuto Social; n) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, así como acordar su exclusión, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; o) Disponer que se sancione a los administradores, cuando éstos hubieran infringido la Ley o el presente Estatuto; pj Autorizar al Gerente General, para que con la firma conjunta del Presidente de la compañía, pueda obligar a la compania por montos superiores al equivalente de un mil salarios mínimos vitales generales vigentes al momento de la celebración del respectivo acto o contrato; q) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía; r) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos le señalan.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria de Socios se reunira una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes presentados por los administradores de la compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los

CONSTITUCIÓN DE LA COMPARÍA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA



beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, los demás asuntos que consten en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-La Junta General Extraordinaria de socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada, salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo Tercero de este Estatuto.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO. - CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente General de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo de socios que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social. Las reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden ser convocadas por el Superintendente de Compañías en los casos contemplados en la Ley.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada mediante una carta dirigida a cada uno de los socios. con ocho días de anticipación, al fijado para la reunión.-La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora, local, y objeto de la reunión.- Una copia de esta convocatoria con la debida firma de recepción deberá guardarse en el expediente de Actas de Juntas Generales. - ARTICULO VIGESIMO. - QUÓRUM. - La Junta General primera validamente constituida en virtud quedará convocatoria, cuando concurran a ella socios que representen más de la mitad del capital social; de no darse esta representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria para una nueva

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA

DECIMO RIMERO

reunión de la Junta, que se celebrara antes de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.-Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el mismo medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la primera.- Para que la Junta General, pueda acordar validamente el aumento de capital social, su disminución, trasformación, fusión, disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General, cada participación social tendrá derecho a un voto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .-REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General a través de apoderado mediante carta-poder, poder notarial sea este general o especial. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA



unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, en tales casos, dichos puntos no serán tratados.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta respectiva .- CAPITULO CUARTO .- DE LA Administración, representación legal y dignatarios DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-El presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. - ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES SEXTO.-DEBERES ¥ PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas conjuntamente con el Secretario; b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación de los Socios; d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros por montos superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, previa la aprobación, de la Junta General al momento de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS ERP "CYPEBERP" COMPAÑA LIMITADA

DECIMO PRIMER OUITO-ECHADOR la celebración del acto o contrato; y, g) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, estos Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General de Socios .- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones; realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley de Compañías y este Estatuto, para el giro normal de la empresa; el Suscribir letras de cambio, pagarés, contratos de sobre giro, etc., obligando a la compañía hasta por un monto inferior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, previo informe favorable de la Presidencia; n Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros por montos superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, previa la aprobación, de la Junta General al momento de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA



0.00008

la celebración del acto o contrato; gi Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; h) Comprar, hipotecar, gravar, vender inmuebles y toda clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta General; i) Conferir poderes generales o nombrar factores mercantiles, previa autorización de la Junta General de Socios; j) Contratar a los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General, y dar por terminados sus contratos de trabajo; k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y súper vigilar la contabilidad, archivos, libros de actas, libro de participaciones sociales, y en general los libros sociales; Il Presentar a la Junta General los balances anuales y parciales. incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando esta lo requiera; m) Poner a disposición de los socios de la compañía, anualmente y con debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, con sus respectivos anexos; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, para la aprobación de la Junta General; o) Asistir obligatoriamente con voz informativa a las sesiones de la Junta General; p) Actuar como secretario de las Juntas Generales firmando conjuntamente con el Presidente las actas; q) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás, atribuciones que le corresponden según la Ley de Compañías, estos Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMUNICACIÓN Y PRACTICAS EMPRESARIALES BASADAS EL ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA

NOTA IO DECIMO PRIMERO QUITO-EQUADOR la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia. falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía; hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un TRIGÉSIMO.-General.-ARTICULO Gerente RESPONSABILIDAD. - En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los periuicios que tal acto o contrato causaren.- CAPITULO QUINTO.-DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS .-ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÔMICO.-El ejercicio económico de la compañía será anual y comprenderá el lapso de tiempo que va desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES. - La formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades serán autorizados por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.-CAPITULO SEXTO .- NORMAS SUPLEMENTARIAS .- PRIMERA .-Para todo aquello que no este previsto por el presente Estatuto, se aplicaran las normas de la Ley de Compañías vigente, demás leyes

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑÍA LIMITADA



y regiamentos pertinentes.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes autorizan expresamente al Doctor Mauro Mendoza Álvaro, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número cinco mil veinte y cinco del Colegio de Abogados de Quito, para que realice todo el trâmite correspondiente hasta la total legalización de la compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos.".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Mauro Mendoza Álvaro, Abogado con matrícula profesional número cinco mil veinte y cinco del Colegio de Abogados de Quito-, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leida que les fue integramente esta Escritura, por mi el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. GUSTAVO VLADYMIR VEGA QUIROGA

SRA. TERESA MARGARITA SALAZAR ORELLANA

C.C. No. 170988005-6

SRTA. PAMELA FRANSUA JÁCOME SALAZAR/ C.C. No. 17/42/12/-4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMUNICACIÓN Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES BASADAS ERP "CYPEBERP" COMPAÑIA LIMITADA

NOTARIO DEIMO PRIMERO OUITO - CUADOR

Motoria



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7178343 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: TORRES PEREZ ALDO RICARDO FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2008 4:48:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMUNICACION Y PRACTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP CYPEBERP CIA. LTDA. APROBADO S.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sledy tones

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR TOWN COME CONTROL OF THE BEST OF THE COME



-DEPERADE CIMINAMIA

m 171421121-4

JACONE SALAZAR PANELA FRANSUA FICHINCHA/CLITTOLOMEPICHIZ

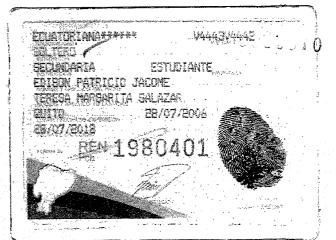
NEIO A SPEE

WITE VITE OURSE F

GONZALEZ GIAREZ

PARELY ACOME





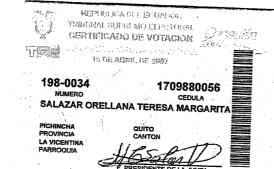








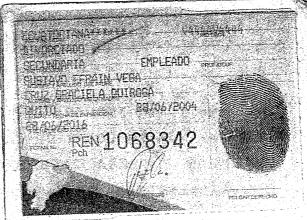




M







REPUBLICA DEL SCUADOR
TA SUNAL SUPREMO ELECTORA
CERTIFICADO DE VOTACION
ELL CION DE MEDITA PER A LA
ASAMBLIA CONSTITUYENTE
SO DE SEFTEMBRE DE 2007

043-0333
1709225187
CEDULA
VEGA QUIROGA GUSTAVO WLADYMIR
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

DE RIBEN DARIO

APINOSA

OECIMO PRIMERO

OUTO ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIÓN Y PRACTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP "CYPEBERP" COMPAÑÍA LIMITADA, firmada y sellada en Quito, a 12 de Marzo del año dos mil ocho. -

S ECHADOS COLOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



RAZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001530, dictada el siete (07) de Mayo año dos mil ocho (2.008), por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía COMUNICACIÓN Y PRACTICAS EMPRESARIALES BASADAS EN ERP CYPEBERP CIA. LTDA., otorgada ante mí, el Veinte y cinco (25) de Febrero del año dos mil ocho.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 13 de Mayo de 2.008.-

DR RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTA RI
PECINA RIMERO
QUITO-ECUADOR

DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO, NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. MIL QUINIENTOS TREINTA del SR. DIRECTOR DEL CERO DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 07 de mayo del 2.008, bajo el número 1789 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMUNICACIÓN Y PRACTICAS EMPRESARIALES BASADAS CYPEBERP CIA. LTDA.", otorgada el 25 de febrero del 2.008, ante el Notario DÉCIMO PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1102.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23236. Quito, a cinco de junio del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.

> DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-